

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACULTURA.

Talcahuano, 31 Mayo de 2016

R. EX. Nº 0030/2016

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº396 del 30 Mayo de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 30/2016, de fecha 1 Junio de 2016; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014 y Nº58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3475 del 2015 y Nº 469 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de las organizaciones artesanales Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA (RAG 548-8) Y Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar "SIPARMAR - Talcahuano" (RSU 08.05.0399) y del armador artesanal de la embarcación ODISEO (RPA 962277); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de **1568 toneladas de sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de **987 toneladas del recurso sardina común**, en favor de la organización artesanal Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA (RAG 548-8), organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y;
- b) Cesión de **81 toneladas del recurso sardina común**, en favor de la organización artesanal Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar "SIPARMAR - Talcahuano" (RSU 08.05.0399), organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y;
- c) Cesión de **500 toneladas del recurso sardina común** a favor del armador artesanal de la embarcación ODISEO (RPA 962277); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoqueta y sardina común.

La cesión y montos provienen de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Anchoqueta	Sardina común
ERIC ADOLFO CHAPARRO DURAN	RUBY FRANCISCA	952355	--	100
JOSE EMILIO VALENZUELA JARA	DON ARMANDO II	925749	--	150
JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA	ANA MARIA	952473	--	200
JUAN HONORIO FLORES AYALA	JUAN ALEXI	5591	--	7
JOSE GARCÍA MUÑOZ Y OTRO	PUNTA MAULE II	951221	--	100
SOCIEDAD PESQUERA LEO LTDA.	DON CHUNDO	956560	--	500
MARIA ELIA AGURTO BUSTOS	JOSE ENRIQUE	926698	--	200
JULIO DAVID QUINTANA CARRILLO	DON AGUSTÍN	963966	--	81
PEDRO MARIA VEGA AGUIRRE	FLORINDA INES	953994	--	230

2.- **Descuéntese de las cuotas autorizadas** mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **1568 toneladas del recurso sardina común** de la organización artesanal Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8).

3.- **Incrementétese las cuotas autorizadas** mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en 987 toneladas del recurso sardina común, a la organización artesanal Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA (RAG 548-8).

4.- **Incrementétese las cuotas autorizadas** mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en 81 toneladas del recurso sardina común, a la organización artesanal Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar "SIPARMAR - Talcahuano" (RSU 08.05.0399).

5.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON ARMANDO II (RPA 925749)	12.924.068-7	RICHARD ANASTACIO VASQUEZ BUSTOS
	8.324.024-5	LUIS GUILLERMO LOYOLA MOYA
	10.529.179-5	RAUL ARTEMIO SANTANDER LOPEZ
	10.937.940-9	EUGENIO DAVID SANHUEZA GATICA
	11.213.758-0	HECTOR PATRICIO JARA OVIEDO
	14.486.210-4	CLAUDIO ALEJANDRO RIQUELME BASTIAS
	16.815.661-8	DAVID ANTONIO HERNANDEZ SAAVEDRA
	17.897.594-3	FERNANDO RICARDO ZAPATA GALLEGOS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RUBY FRANCISCA (RPA 952355)	12.199.104-7	ERICK ADOLFO CHAPARRO DURAN
	7.508.313-0	SEBASTIAN SEGUNDO SOBINO SOLIS
	7.636.453-2	HERIBERTO VALENZUELA ZENTENO
	7.783.872-4	PATRICIO ANTONIO MORA ARIAS
	8.560.963-7	VICTOR HUGO PALMA ALVEAL
	8.602.546-9	MAXIMILIANO ERNESTO ARAYA ZAVALA
	9.590.064-K	DIEGO DEL CARMEN VERGARA MONSALVE
	11.353.112-6	RUBEN MAURICIO LAFERTE SILVA
	13.108.642-3	MANUEL ALFONZO ALEGRIA BUSTOS
	16.817.761-5	CARLOS ALBERTO HIDALGO RIVERA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PUNTA MAULE II (RPA 951221)	5.998.936-7	JOSE ISRAEL GARCIA MUÑOZ
	5.388.642-6	GABRIEL CANDELARIO RIOS CONTRERAS
	7.536.916-6	JAIIME HERMOSILLA SAN MARTIN
	9.396.820-4	HENRRIS RAMON TOBOSQUE CONTRERAS
	9.522.834-8	HECTOR ENRIQUEZ MARTINEZ SALAZAR
	11.212.763-1	ALBERTO ENRIQUEZ GALDAMES PRADENAS
	12.555.508-K	DAGOBERTO GABRIEL MORA SAEZ
	12.731.290-7	ISRAEL OSVALDO MUÑOZ GARCIA
	14.071.430-5	LEONARDO ELOY FLORES GARCIA
	15.955.370-1	HENRY ALFONSO RETAMAL ZAPATA
	17.208.036-7	JOSE DANIEL MUÑOZ GATICA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANA MARIA (RPA 952473)	10.630.518-8	JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA
	6.575.190-9	HUMBERTO GUZMAN ARRIAGADA
	10.961.417-3	RICARDO DEL CARMEN SALDIAS FLORES
	11.498.204-0	JOHN BORIS ESPINOZA GARRIDO
	13.511.490-1	LUIS EDUARDO HERNANDEZ SAN MARTIN
	13.958.282-9	MAURICIO EUGENIO GUTIERREZ ROA
	13.958.590-9	EDGARDO ALEJANDRO FICA CASTILLO
	16.690.239-8	JOHN ALEJANDRO ESPINOZA APABLAZA

W

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JUAN ALEXI (RPA 5591)	16.287.346-6	RUPERTO ARTURO URRRA FLORES
	13.348.064-8	RIGOBERTO ANDRES FLORES FERNANDEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON CHIUNDO (RPA 956560)	11.682.488-4	ALONSO ENRIQUE MEDINA NUÑEZ
	10.325.533-3	RODRIGO EDGARDO MOSCOSO CASTILLO
	10.614.798-1	ROLANDO HERNAN LEAL COFRE
	10.914.546-7	DOMINGO ELIONETH FLORES YAÑEZ
	11.683.374-3	PEDRO MAURICIO ESPINOZA GARRIDO
	11.902.927-9	CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELOZO
	12.302.959-3	JUAN CARLO MEDINA NUÑEZ
	12.529.406-5	JUAN CARLOS CARRILLO ARAVENA
	12.529.804-4	JOHNY RICHARD CUEVAS OJEDA
	17.444.363-7	CRISTIAN JAVIER LAGOS GONZALEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JOSE ENRIQUE (RPA 926698)	10.107.844-2	MARCO ENRIQUE ORTIZ AGURTO
	7.580.882-8	OMAR FRANCISCO OSORIO RAMOS
	7.901.322-1	JUAN DANIEL AGURTO BUSTOS
	8.738.415-2	DANIEL ERNESTO AGURTO BUSTOS
	10.093.942-8	PEDRO TOMAR ORELLANA VALENZUELA
	11.498.041-2	MARCELO SEGUNDO ORTIZ AGURTO
	13.957.565-2	JUAN EDUARDO PEÑA NOVOA
	17.208.564-4	RICARDO HUMBERTO SALDIAS FLORES

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON AGUSTIN (RPA 963966)	11.902.740-3	JULIO DAVID QUINTANA CARRILLO
	8.385.408-1	HUGO ABRAHAM VASQUEZ ORELLANA
	10.209.284-8	ALFREDO REINALDO FAUNDEZ CABRERA
	11.183.097-5	ULISES ENRIQUE VILLA FERNANDEZ
	12.702.944-K	MARCELO RAIMUNDO CUEVAS PINO
	13.312.195-1	CRISTIAN RODRIGO ELGUETA VERA
	15.187.541-6	HECTOR JAVIER HERRERA MEDINA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
FLORINDA INES (RPA 953994)	10.042.474-6	GUSTAVO IVAN LARA SAN MARTIN
	9.792.056-7	MARIO ISRAEL ESPINOZA DOMINGUEZ
	13.796.011-7	CHRISTIAN ALEXIS GONZALEZ OLIVEROS
	14.207.922-4	MARIO ERNESTO VALLADARES MUÑOZ
	14.279.790-9	RONY ALBERTO LARA PINTO
	15.647.416-9	FIDEL NICOLAS RIQUELME MORA
	15.808.891-6	ROBERT ALEXIS VERA CONTRERAS
	16.240.134-3	JUAN ARTURO FUENTES MUÑOZ
	17.843.411-K	RONNY ALFREDO LARA HERMOSILLA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GÓMEZ

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg